

Adendo No. 02 de fecha Julio 25 de 2024 de la RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02, julio 10 de 2024

POR LA CUAL SE OTORGA MATRÍCULA DE HONOR A ESTUDIANTES CUYOS PROMEDIOS ACADÉMICOS Y CALIDADES PERSONALES SE ENCONTRARON DIGNAS DE MÉRITO

El Rector de la Universidad ECCI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 37 literales a, b, m y n de los Estatutos Vigentes de la Corporación y Artículo 48 del Reglamento Estudiantil Edición No. 14 y:

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Estudiantil respectivamente que reza:

El valor de la beca oscila entre el veinte por ciento (20%) y el sesenta por ciento (60%), con el siguiente criterio:

- 60% para el promedio igual o superior a cuatro punto ocho (4.8).
- 40% para el promedio entre cuatro punto seis (4,6) y cuatro punto setenta y nueve (4.79).
- 20% para el promedio entre cuatro punto cinco (4,5) y cuatro punto cincuenta y nueve (4.59).

La Universidad tendrá en cuenta los mejores graduados para efectos de presentación ante las empresas cuando esto fuese factible.

PARÁGRAFO 1. Para la aplicación del presente artículo se requiere:

- El número de créditos en que este matriculado el estudiante debe corresponder a un número igual o superior a quince (15). Para los programas de Ciencias de la Salud debe ser igual o superior a dieciocho (18).

- Cursar y aprobar sin habilitar, la totalidad las asignaturas o cursos y actividades incluidas en la matrícula del período académico anterior.
- Que el estudiante no se encuentre repitiendo ninguna de las asignaturas o cursos matriculados.

PARÁGRAFO 2. En cada uno de los casos anteriores, se expedirá una Resolución de matrícula de honor que irá a la hoja de vida del estudiante favorecido firmado por el Rector. Este mismo resultado se difundirá por los mecanismos que la Institución considere pertinentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los estudiantes aquí relacionados la matrícula de honor y efectuar el descuento correspondiente en la misma, para el **SEGUNDO** periodo académico del año **2024** así:

Cód.	Prom.	Sem.	Programa Académico	Nombres	Dto.
17670	4,53	6	Prof. Adm. de Empresas (V)	SONIA LILIANA TORRES RAMÍREZ	20%
123076	4,92	5	Prof. Adm. de Empresas (V)	PAULA ANDREA MADERO ARENAS	60%
133206	4,58	4	Prof. Adm. de Empresas (V)	TANIA LORENA BELTRÁN NEIRA	20%
135200	4,58	2	Prof. Adm. de Empresas (V)	MICHAEL STEVEN QUIROGA VARGAS	20%
110675	4,68	7	Contaduría Publica Virtual	MARÍA FERNANDA MORA OVIEDO	40%
133178	4,67	2	Prof Entrenamiento Deportivo	MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ACERO	40%
136670	4,72	1	Prof Entrenamiento Deportivo	RODRIGO ANDRÉS ÁNGEL ORDOÑEZ	40%
110335	4,83	7	Prof Leng Modernas Med.	NATALIA DUQUE GIRALDO	60%
126317	4,82	4	Prof Lenguas Modernas	HAILY CAROLINA BARRIOS OROZCO	60%
90196	4,58	9	Profesional en Gastronomía	INDIRA IVONNE DELGADO SÁNCHEZ	20%
109262	4,58	7	Profesional en Gastronomía	PAULA VALERIA SÁNCHEZ RUBIO	20%

105707	4,57	7	Ingeniería Electrónica	MICHAEL HANDRETY FONSECA ARANA	20%
61383	4,51	9	Ingeniería de Sistemas	JEISON EDUARDO ÁLVAREZ CIFUENTES	20%
135210	4,61	2	Teg en Desarrollo Informático	JOHAN ESTEBAN NOPE FANDIÑO	40%
137986	4,66	1	Teg en Desarrollo Informático	DIANA ESTEFANIA PÉREZ LÓPEZ	40%
121163	4,61	5	Teg Electrónica Industrial	MICHELLE BRIGITTE CORTÉS VÁSQUEZ	40%
130302	4,63	3	Teg Electrónica Industrial	JUAN DAVID ROJAS DÍAZ	40%
139396	4,74	1	Teg Electrónica Industrial	SALOME RAMÍREZ PINZÓN	40%
138020	4,54	1	Teg Soporte Telecomunic	LILIANA CARREÑO CASTILLO	20%

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar copia de la presente Resolución a los estudiantes beneficiados, a la Vicerrectoría Administrativa y a la Secretaría General para que ésta a su vez la remita a la Oficina de Gestión Documental y ordene a quien corresponda el archivo en la hoja de vida de cada estudiante.

PARÁGRAFO: Este descuento es personal e intransferible y deberá ser utilizado para el semestre siguiente, no es susceptible de ser congelado y no aplica para valor alguno diferente al concepto de matrícula para semestres de II a V y de VI a X semestre respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Mtra. MARÍA LUCERO SOLER LÓPEZ
Rectora (e)